ADENDA N. 1 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2026

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA AMJI SAMC 015 DE 2026

OBJETO: SERVICIOS PEDAGÓGICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL JOSÉ ANTONIO MEJÍA VARGAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR

Que, el Municipio de la Jagua de Ibirico elaboró los estudios previos con sus debidos soportes con el objeto de adelantar la Convocatoria Pública para contratar los **SERVICIOS PEDAGÓGICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL JOSÉ ANTONIO MEJÍA VARGAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR** a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que el artículo 24, numeral 5, literales b y c de la Ley 80 de 1993 dispone que en los pliegos de condiciones se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas, y que no se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento ni que induzcan a error a los proponentes.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad Estatal para modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que, revisados en su conjunto el estudio previo, el presupuesto oficial y el anexo técnico del proceso, la entidad advirtió que no guardan plena consonancia en los siguientes aspectos: a. la experiencia exigida al equipo de trabajo, que en la descripción de los ítems 1.1 a 1.4 difiere de la establecida en el cuadro de personal mínimo del numeral 3.6.3 del estudio previo; b. el término de la garantía técnica de los bienes, fijado en doce (12) meses en el numeral 11 del anexo técnico y en seis (6) meses en el numeral 3.6.3 del estudio previo; y, c. la oportunidad para acreditar los soportes del personal mínimo.

Que, con el fin de garantizar la claridad de las reglas del proceso, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, y la pluralidad de oferentes, es procedente unificar los documentos del proceso conforme a lo establecido en el estudio previo, en particular en el cuadro de personal mínimo y en la garantía técnica de su numeral 3.6.3, y en las garantías de su numeral 3.10.

Que, las modificaciones contenidas en la presente adenda no alteran el objeto, el presupuesto oficial, las cantidades, los valores unitarios ni el plazo de ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO: Modificar la descripción de los ítems 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del componente 1 - Equipo de trabajo, contenida en los numerales 3.2.1 y 3.5.2 del estudio previo, en el presupuesto oficial, en el numeral 5.1 del anexo técnico y en los demás documentos del proceso donde se reproduzca, la cual quedará así, en concordancia con el cuadro de personal mínimo del numeral 3.6.3 del estudio previo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	COORDINADOR DEL PROYECTO, PROFESIONAL EN ÁREAS AFINES AL PROYECTO Y/O EN ÁREAS DE LAS CIENCIAS SOCIALES (DERECHO, TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA) CON EXPERIENCIA MAYOR A UN (1) AÑO. (PROFESIONAL QUE ORIENTA LAS ACTIVIDADES EN GENERAL).	PERSONA	1	3	$ 3.600.000	$ 10.800.000
1.2	COORDINADOR LOGÍSTICO, TÉCNICO O BACHILLER TÉCNICO, EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN LOGÍSTICA DE PROYECTOS Y/O EVENTOS.	PERSONA	1	3	$ 2.800.000	$ 8.400.000

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

1.3	PSICÓLOGA (O) CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL. ORIENTADOR METODOLÓGICO Y TALLERISTA.	PERSONA	1	3	$ 3.600.000	$ 10.800.000
1.4	TÉCNICO (A) LABORAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL. APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LECTURA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	PERSONA	3	3	$ 2.800.000	$ 25.200.000
	SUBTOTAL					$ 55.200.000

PARÁGRAFO. El cuadro de personal mínimo del numeral 3.6.3 del estudio previo y del numeral 7 del anexo técnico se mantiene sin modificación y constituye el único referente para verificar la formación y experiencia del equipo de trabajo. Las unidades, cantidades, valores unitarios y el subtotal del componente 1 no se modifican.

ARTÍCULO SEGUNDO - GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Modificar el numeral 11 del anexo técnico, el cual quedará así, conforme a los numerales 3.6.3 y 3.10 del estudio previo:

11. GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Sin perjuicio de las garantías contractuales establecidas en el numeral 3.10 del estudio previo, el contratista deberá otorgar como mínimo:

CONCEPTO	TÉRMINO MÍNIMO DE GARANTÍA
Garantía técnica del material pedagógico y demás bienes suministrados (material didáctico, bibliográfico y mobiliario de la Biblioteca Municipal)	Seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción. El contratista responderá por los daños y la mala calidad de los bienes, los cuales deberán ser cambiados en el término de la distancia.
Prestación del servicio pedagógico, logístico y de transporte	Recibido a satisfacción por cada periodo mensual ejecutado, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del contrato.

Durante la vigencia de la garantía técnica, el contratista deberá corregir o reponer sin costo alguno para el municipio los bienes que presenten defectos de fabricación o de calidad, en el término de la distancia contado a partir del requerimiento del supervisor.

ARTÍCULO TERCERO - ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO: Aclarar el numeral 3.6.3 del estudio previo, Personal mínimo, en el sentido de que los soportes de formación y experiencia del personal mínimo deberán acreditarse con la oferta, conforme al numeral 7 del anexo técnico.

ARTÍCULO CUARTO - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES: Las demás condiciones del pliego de condiciones, del estudio previo, del presupuesto oficial, del anexo técnico y de los demás documentos del proceso que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda continúan vigentes y sin modificación. La presente adenda hace parte integral del pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO – PUBLICACIÓN: Publicar la presente adenda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en La Jagua de Ibirico, Cesar, a los veintitrés 23 días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADALEIDIS ANDREA LEÓN PEÑUELA
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: **MARLEM ESCORCIA GRAVINI – Abogada Contratista**

Revisó: **ADALEIDIS ANDREA LEÓN PEÑUELA** - Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co